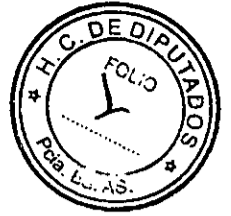




EXPTE. D 800

109-10



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, se sirva informar a la brevedad y por escrito sobre distintos aspectos referidos al funcionamiento de los programas de formación universitaria, producto de convenios firmados entre el Servicio Penitenciario Bonaerense y la Universidad Nacional de La Plata, a saber:

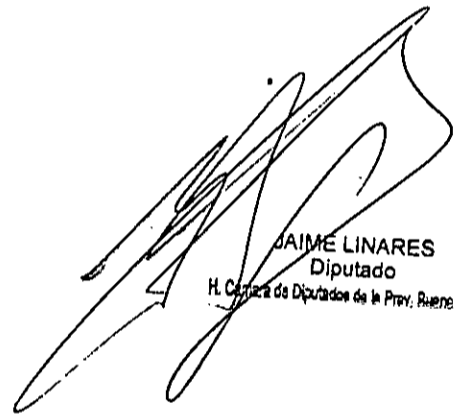
1. Informe acerca de las condiciones de difusión de la existencia de los programas universitarios en los penales provinciales, y los requisitos para acceder al mismo.
2. Informe acerca del estado de la organización administrativa del Servicio Penitenciario Bonaerense responsable de las tareas involucradas en la formación universitaria de internos.
3. Informe acerca del cumplimiento en tiempo y forma de los traslados necesarios a fin de que los internos que están cursando carreras en las diferentes unidades penitenciarias concurren a clase.
4. Informe acerca de los recursos materiales y edificios disponibles para cumplimentar con las actividades educativas pautadas en los convenios.
5. Informe detalladamente sobre el accionar de las autoridades del Servicio Penitenciario Bonaerense cuando se trate de garantizar las condiciones adecuadas de acceso al derecho de enseñar y aprender.
6. Detalle traslados de internos que se encontrasen cursando alguna carrera universitaria realizados durante la actual gestión, especificando nombre, fecha, destino de cada uno de dichos traslados y motivos que justifiquen el mismo.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



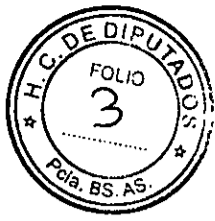
7. Informe si en relación a los puntos anteriormente enumerados han sido tomadas medidas disciplinarias respecto a las responsabilidades que pudieran haber a las autoridades y personal de los distintos institutos por no garantizar las condiciones adecuadas para el normal desenvolvimiento de las carreras universitarias. De ser así, detalle las mismas, especificando lugar, fecha, nombre, cargo y actual destino del funcionario responsable, así como número de resolución correspondiente.
  
8. Cualquier otra información que sirva al presente.-



JAIMÉ LINARES  
Diputado  
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

El Sistema Penitenciario Bonaerense (SPB), a través del Departamento de Extensión Educativa y Cultural, en coordinación con la Dirección General de Escuelas de la Provincia y con diferentes Universidades, tiene la función y obligación de otorgar a los internos posibilidades de formación educativa, que van desde planes de alfabetización hasta la obtención de títulos universitarios.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 en su artículo 56, inc. a y b establece "Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieren" y "Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad".

También la reciente Ley de Educación promulgada en la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 en sus Artículos 50°, 51° y 52° establecen los lineamientos normativos para garantizar el cumplimiento al derecho a la educación de las personas privadas de libertad.

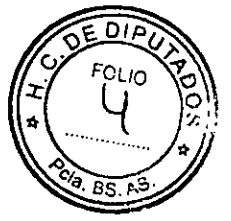
La matrícula de alumnos universitarios del sistema penitenciario provincial alcanza alrededor de 510 estudiantes. Entre las carreras más elegidas por los detenidos se destacan Derecho, Sociología, Profesorado de Historia, Periodismo, Ciencias Económicas, Informática y Trabajo Social.

En el caso particular de las Unidades 1 y 26 de La Plata (Olmos), los detenidos pueden realizar estudios primarios y secundarios en extensiones de la EGB N° 701 y E.E.M N°23, respectivamente; y universitarios en carreras como Abogacía, Trabajo Social, Sociología, Medicina y Arquitectura, por medio de convenios firmados entre el Ministerio de Justicia y la Universidad de La Plata. Además se firmó el primer protocolo de trabajo con la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, para el lanzamiento de Talleres de Periodismo, y se inauguraron este año dos pabellones destinados a personas privadas de la libertad para su tratamiento a través del "Programa de arte musical, perfeccionamiento cantoral e instrumental para el desarrollo y fortalecimiento de la dignidad humana e inclusión social".

Pero este horizonte ideal, donde los internos contarían con oportunidades formativas para su futuro, para que el cumplimiento de su condena sea una instancia de aprendizaje y no una tortura, parece sólo existir en los papeles.

El miércoles 18 de marzo el Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, Fernando Díaz, notificó por medio de una circular a los Directores de las unidades carcelarias que a partir del día 23 de marzo **los estudiantes detenidos no podrán salir más a cursar** si no poseen salidas transitorias y si no tienen aprobado el 80% de sus carreras. Estos requisitos extraordinarios sólo son cumplidos por dos o tres detenidos.

Esto es una evidente violación a los derechos establecidos en referencia al acceso a la educación y a los parámetros establecidos en la progresividad de la ejecución de la pena (que apuntan a que el detenido se vaya reincorporando progresivamente en la sociedad, y que rechazan toda medida regresiva en ese sentido), la Ley Federal de Educación, Ley de Ejecución Penal Federal N° 24.660, Ley de Ejecución Penal Provincial N° 12.256, las normas mínimas para el tratamiento de reclusos y todos los pactos y tratados internacionales sobre Derechos Humanos a los que adhirió la República Argentina.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Además, esta medida pasa por encima de las autorizaciones judiciales firmadas por los jueces de cada detenido que los habilita a cursar en la facultad.

Estamos ante una nueva agresión por parte del SPB que se suma a otras anteriores y que dan muestra de que sus intenciones distan mucho de favorecer la reinserción social de los detenidos que transitan o esperan transitar una carrera universitaria.

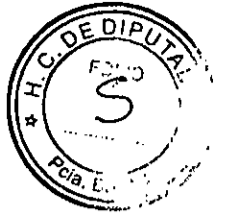
El principal argumento esgrimido por el SPB es la falta de presupuesto (para los traslados y los sueldos de los custodios), pero es incoherente al menos por dos motivos: primero porque el día 6 de marzo el SPB le solicitó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP que gestione la inscripción de los internos a las cursadas, lo que demuestra que tan sólo seis días antes de la circular que prohíbe las salidas a cursar ya tenían previstos los gastos; y segundo porque los detenidos que estudian Derecho ya estuvieron saliendo a cursar durante esa semana. Más allá de esos argumentos que ha desplegado el SPB debemos recordar que el derecho de los detenidos debe cumplirse, y para eso se planifican los presupuestos año a año.

Por otra parte es pertinente referir que no solamente es sumamente difícil acceder al cupo para recibir educación, sino que además es casi imposible recibirla con cierta estabilidad, pues está siempre latente el problema de los traslados. En diciembre de 2007 el Comité contra la Tortura, de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, presentó una acción de Habeas Corpus Correctivo Colectivo en el que solicitó que cesaran los traslados arbitrarios llevados a cabo por el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) y se dispusiese que no pueda trasladarse a ningún detenido sin contar para ello con la debida autorización de su juez natural.

Dicho planteo fue resuelto por la Sala II del Tribunal de Casación declarando "inadmisible la petición de Habeas Corpus interpuesta". Que ante tal resolutorio, la Comisión por la Memoria interpuso con fecha 8 de febrero de 2008 Recursos Extraordinarios de Nulidad e Inaplicabilidad de Ley. Dichos recursos fueron declarados admisibles, y se encuentran actualmente en trámite por ante los jueces intervinientes. La "calesita", es un mecanismo utilizado por el SPB, que consiste en desplazar incesantemente a las personas privadas de su libertad, de una unidad a otra, en forma arbitraria, la mayoría de las veces sin motivo, o por "reubicación", generando un sinnúmero de complejas situaciones. Se utilizan estos traslados, muchas veces, como un verdadero sistema de sanciones o castigo ante una denuncia que haya realizado el detenido o entre otras cosas porque no accedió a concretar alguno de los pedidos que le pueda hacer el personal del SPB, etc.

Esta situación es idéntica a la que semanas atrás llevó a las autoridades de la Universidad de Buenos Aires a presentar un recurso de amparo contra el Servicio Penitenciario Federal ante la justicia federal, donde se señala que "se ha puesto en riesgo la continuidad de las acciones dependientes de la Universidad de Buenos Aires enmarcadas en el convenio suscripto el 17 de diciembre de 1985 entre la mencionada casa de altos estudios con el SPF." Este amparo hacía referencia a las condiciones en que la actividad educativa se había desarrollado durante 2008, aunque los problemas para llevar adelante las tareas convenidas se remontan a años anteriores.

Por su parte, 15 estudiantes detenidos de la Unidad 26 que se encontraban estudiando distintas carreras universitarias ya presentaron un HABEAS CORPUS colectivo en el Juzgado N° 2 de La Plata y esperan la intervención del juez.



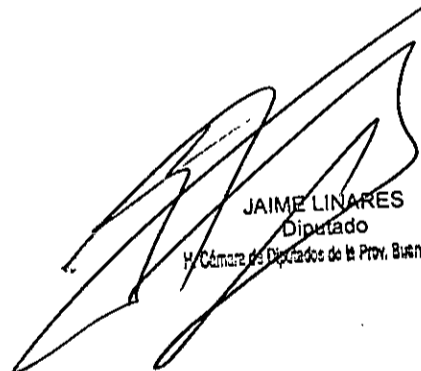
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

La comunidad universitaria ya ha levantado la voz respecto a esta problemática. Y no es la primera vez. En diferentes momentos y lugares han manifestado las constantes trabas que el sistema penitenciario impone hacia el desarrollo normal de las carreras, y han intentado sortear esas dificultades de las formas más diversas. De igual forma se han revelado contra los beneficios extras que el SPB les reporta a algunos de sus internos, como ocurrió con el estudiante de Derecho Alfredo Fanchiotti, el ex policía condenado por el asesinato de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán, cuando el profesor y abogado Esteban Rodríguez Alzueta se negó a tomarle su primer examen tras reconocerlo, alegando que no podía tomarle examen a Fanchiotti por ser integrante de una ONG (el Centro de Investigación y Acción Jurídica) que había intervenido en el juicio por la masacre del Puente Pueyrredón.

De lo dicho surge claramente lo difícil que es lograr continuidad en el aprendizaje por parte del detenido, y no por su falta de voluntad, sino por la decisión arbitraria en muchas ocasiones de trasladarlo de unidad.

Hay que tener en cuenta que desde hace más de 10 años los internos estudian en la facultad siendo su comportamiento en todo momento destacable, y no creemos que por un solo caso de evasión, en el cual no hubo ni un solo estudiante lastimado, pueda coartarse ni restringirse este derecho. No se puede bajo ningún aspecto culpar a los demás detenidos por un incumplimiento en la función de custodia que tiene el SPB.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a los Sres. Diputados me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Resolución.-

  
JAIME LINARES  
Diputado  
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires